

ok ya reviso Alvarito



**Soledad Benítez Burgos**  
CONCEJALA  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio 2017 - 099- CSB - MDMQ  
Quito, 23 de Marzo de 2017

Abogado  
Sergio Garnica  
**Concejal Metropolitano de Quito**  
**Presidente de la Comisión de Uso de Suelo**

De mi consideración:

En cumplimiento de lo que dispone el art. 88 del COOTAD referente a las atribuciones de los Concejales Metropolitanos, adjunto oficio No. SA-GCA-LIC-2017-0477 suscrito por la Dra. Veronica Arias Secretaria de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para su análisis.

Atentamente,

**Soledad Benítez B.**  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Copia: Abg. Diego Cevallos Secretario de Concejo Metropolitano de Quito

Elaborado	Nombre	Sumilla
	Jaime Guerrero	

SECRETARÍA CONCEJALIA	RECIBIDO: <i>Saupea</i>
	FECHA: <i>27/03/2017</i>
	HORA: <i>15:19</i>
	FIRMA: .....
SERGIO GARNICA ORTIZ CONCEJAL	<b>QUITO</b> ALCALDIA

Oficio Nro.SA-GCA-LIC -2017-  
DMQ,

0427

Ref.: Oficio 2016-440-CSB-MDMQ / 23-diciembre-2016  
GDOC: 2016-531037

Asunto: Respuesta a oficio 2016-440-CSB-MDMQ en relación a la modificatoria el Anexo 4 de la Ordenanza Metropolitana 156 sobre tema ambiental.

Doctora  
Soledad Benítez B.  
Concejala Metropolitana de Quito  
Venezuela y Chile – Palacio Municipal, 2do. Piso, 3952300, Ext. 12149  
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio de referencia mediante el cual solicita se *analice las conclusiones* emitidas en el oficio No. STHV-DMGT-05500 del 14 de diciembre de 2016 relacionado a la modificatoria del Anexo 4 de la Ordenanza Metropolitana 156, informo lo siguiente:

1. En las conclusiones del oficio No. STHV-DMGT-05500 establece que:
  - De acuerdo al Anexo 4 de la Ordenanza No. 0156, se solicita el documento ambiental para la aprobación de algunos proyectos arquitectónicos (gasolineras, industrias I2, I3 e I4, entre otros).
  - Solicita al Concejo Metropolitano de Quito aprobar la modificatoria del Anexo 4 a fin de que se ajusten a la normativa ambiental vigente, para lo cual la Secretaría de Ambiente como ente competente será la que *defina (...)* el tipo de documento ambiental a requerirse en cada caso.
2. El Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en Registro Oficial No. 316 del 04 de mayo de 2015, mediante el cual el Ministerio de Ambiente expide la reforma del Libro VI Del Texto Unificado De Legislación Secundaria, señala:
  - **Artículo 14 De la regularización del proyecto, obra o actividad.**- *Los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental.*
  - **Art. 22 Catálogo de proyectos, obras o actividades.**- *Es el listado de proyectos, obras o actividades que requieren ser regularizados a través del permiso ambiental en función de la magnitud del impacto y riesgo generados al ambiente.*
  - **Art. 23 Certificado ambiental.**- *Será otorgado por la Autoridad Ambiental Competente a través del SUIA, sin ser de carácter obligatorio, a los proyectos, obras o actividades considerados de **mínimo impacto y riesgo ambiental.***
  - **Art. 24 Registro Ambiental.**- *Es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de **bajo impacto y riesgo ambiental.***
  - **Art. 25 Licencia Ambiental.**- *Es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente a través del SUIA, siendo de carácter obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de **medio o alto impacto y riesgo ambiental.***
3. La Ordenanza Metropolitana No. 138, publicada en Registro Oficial No. 853 del 3 de octubre de 2016, que establece el Sistema de Manejo Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 11 determina que los instrumentos que se aplican en el Distrito Metropolitano de Quito, para el proceso de regularización ambiental serán los **estipulados por la Autoridad Ambiental Nacional** y en concordancia con la normativa vigente. Los instructivos, procedimientos y guías se aplicarán en función del tipo de permiso o autorización ambiental que aplique para cada proyecto, obra o actividad.
4. El Anexo *Plan de Uso y Ocupación del Suelo PUOS*, de la Ordenanza Metropolitana 127, establece la definición de la Clasificación de Uso Industrial II1 (bajo impacto), II2 (mediano impacto), II3 (alto impacto) e II4 (Alto riesgo) cuyo detalle se encuentra dentro del cuadro No. 8 del mencionado Anexo.

Por lo anteriormente expuesto se establece que:

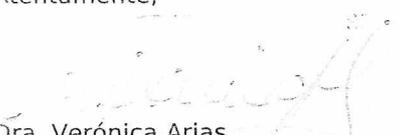
- La Autoridad Ambiental Nacional es quien establecerá cuales proyectos, obras o actividades *deberán regularizarse a través del SUIA*, en función del catálogo de proyectos,

por lo que no es procedente la segunda conclusión señalada en el oficio No. STHV-DMGT-05500 que especifica que *la Secretaría de Ambiente como ente competente será la que defina (...) el tipo de documento ambiental a requerirse en cada caso.*

- Las categorías de industrias mencionadas en el Anexo 4 de la Ordenanza Metropolitana 156 y definidas en el Anexo *Plan de Uso y Ocupación del Suelo PUOS*, de la Ordenanza Metropolitana 127; no son compatibles con las definidas en el Acuerdo Ministerial 061.
- Adicionalmente para proyectos que su regulación es a través de **Licencia Ambiental**, la normativa ambiental local y nacional establece un proceso de licenciamiento de varias fases, el cual es un proceso con tiempos determinados, incompatibles con los establecidos para la emisión de las *Licencias Metropolitanas Urbanísticas*, contradiciéndose con el espíritu del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de simplificar procesos para el beneficio de la ciudadanía, es por ello que en la Ordenanza Metropolitana 125 que reforma la Ordenanza Metropolitana 308, en la que establece los procedimientos para la obtención de la Licencia Única de Actividad Económica- LUAE se ha prescindido del componente Ambiente.

Por lo anteriormente expuesto; la Secretaría de Ambiente recomienda se excluya del Anexo 4, el permiso ambiental como requisito previo a la obtención de la Licencia Metropolitana Urbanística de proyectos nuevos.

Atentamente,

  
Dra. Verónica Arias  
Secretaría de Ambiente  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CC. Arq. Jacobo Herdoiza  
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, García Moreno y Sucre

Elaboración:	Montserrat Cuesta	S.A.	13-Feb-2017	
Revisión	Cynthia Sánchez	S.A.	13-Feb-2017	
Aprobación:	Santiago Andrade Tobar	S.A.	13-Feb-2017	
	Jorge Sempertegui	S.A.	13-Feb-2017	
	Sebastián Sandoval	S.A.		